



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1145-R-2022  
Piura, 30 de junio de 2022**

**VISTO**

El expediente N°00630-5501-21-6 de fecha 29 de diciembre del 2021, presentado por el Sr. **JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA**, servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, solicitando Subsidio por fallecimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 29 de diciembre de 2021, el Sr. **Juan Francisco Zapata Mena**, servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, solicita pago de subsidio por gastos de sepelio de su señora madre Julia Desideria Mena Crisanto; quien falleció el 26 de noviembre de 2021, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°291-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 30 de diciembre de 2021, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, el administrado tiene condición de servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas. El administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a doña Julia Desideria Mena Crisanto, registrando como fecha de deceso el 26 de noviembre de 2021, la cual ha sido expedida por la RENIEC, Partida de Nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el Subsidio por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**

**S/.1,500.00**

**TOTAL: 1,500.00**

**Son: Mil Quinientos y 00/100 Soles**

Que, mediante Oficia N° 0610-SG-UNP-2022 de fecha 20 de junio 2022, la Secretaria General remite documento a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitando Certificación de documentos.

Que, mediante Informe N°00267-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 28 de junio de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, la solicitud de la Secretaria General de la UNP, relacionado con la asignación de cobertura presupuestaria para el subsidio de sepelio y luto de **JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA**, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas, quien gestiona bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de su Sra. madre **Julia Desideria Mena Crisanto**, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: <b>JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA</b>

**DETALLE**

Subsidio por gastos de sepelio : **S/. 1,500.00**

**TOTAL S/.1,500.00**

Monto aprobados en numeral 4.6 Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF. Ejecución que estará sujeto la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°550-2022-OCAJ-UNP, de fecha 30 de junio de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. **JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA**, quien gestiona el pago de subsidio de fallecimiento, ante deceso de su señora madre Julia Desideria Mena Crisanto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1145-R-2022**  
**Piura, 30 de junio de 2022**

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4°numeral 4.6 y 4.7: "Ingresos por condiciones especiales. Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°263-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ante el fallecimiento de un familiar directo, dicho ante indicó en el ítem 3.1 de su informe, lo siguiente: "Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00)**, a favor del Sr. **JUAN FRANCISCO ZAPATA MENA**, por concepto de subsidio por gastos de sepelio, ante fallecimiento de su señora madre Julia Desideria Mena Crisanto, servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL